

## RESOLUCIÓN No.105-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

**Que**, conforme al Título II "De los Procesos Agregadores de Valor" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de

DYR/CGAJ

1

la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

**Que**, la Viceministra de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro.MREMH-VMH-2015-0322-O, de 02 de septiembre de 2015, solicita al Defensor del Pueblo contar con su participación en las Mesas de Diálogo de los Encuentros con la Comunidad Migrante en los Estados Unidos de Norteamérica próximos a realizar entre el 20 y 26 de septiembre de 2015, en los Estados de Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut, informando que éstas actividades tienen correspondencia fundamental con la visita del señor Presidente de la República y la realización del Enlace Ciudadano en Nueva York el sábado 26 de septiembre de 2015;

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio Nro. MREMH-VMH-2015-0322-O de fecha 02 de septiembre de 2015, confirma su asistencia a las actividades comprendidas entre el 27 y 29 de septiembre de 2015;

**Que**, la Viceministra de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro.MREMH-VMH-2015-0351-O, de 16 de septiembre de 2015, remite al Defensor del Pueblo la Agenda de Trabajo que contiene las actividades que se realizarán desde el 26 hasta el 29 de septiembre de 2015;

**Que**, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0316-M y Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0318-M de 18 de septiembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para que se pueda elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, desde el 26 hasta el 30 de septiembre de 2015, e indica que *"...Para el efecto, de acuerdo a la disposición de la máxima autoridad, la Defensoría del Pueblo cubrirá con los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente..."*;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, como documento habilitante, la Agenda de Trabajo de la Brigada de Servicios Ciudadanos para Comunidad Ecuatoriana Migrante New York, New Jersey y Connecticut, visita del Señor Presidente a Estados Unidos, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 26 de septiembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Nueva York-Estados Unidos, hasta el 30 de septiembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en las **"Mesas de Diálogo de los Encuentros con la Comunidad Migrante"** que se desarrollarán de conformidad con la Agenda de Trabajo adjunta a la presente Resolución.



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones del señor Defensor del Pueblo, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0316-M y Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0318 de 18 de septiembre de 2015.

**Art.3.-** Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 26 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 18 de septiembre de 2015.

**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**